



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040427

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que, los numerales 7, y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero otorgan las siguientes atribuciones a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, el artículo 20 de libro ibídem, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2019.G.01.002595.

Que, las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, celebradas el **31 de enero y 04 de abril de 2023**, resolvieron aprobar la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de hasta **USD \$1'000.000,00**, así como del Contenido de la Circular de la Oferta Pública, autorización de Oferta Pública y la inscripción de los valores en el Registro del Mercado de Valores; estableció los resguardos ordenados por el determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IVI, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión sea recursos obtenidos serán utilizados capital de trabajo y específicamente para pagar pasivos con proveedores del giro del negocio y cancelar pasivos con costo, liberando cargas financieras que aliviarán los flujos operativos así como la inversión en mejoramiento de la eficiencia en procesos de producción y otras actividades del negocio; y, como límite a su endeudamiento se compromete a mantener durante la vigencia de esta emisión una relación de endeudamiento pasivo con costo de hasta cuatro veces frente al patrimonio, y, entre otras características, se precisaron las siguientes:

Clase	Monto a emitir	Tasa de interés	Valor nominal	Plazo de la emisión (días)	Plazo del programa
Uno	\$1'000.000,00	Nominal del 8.50% anualizada. Se utilizará una base de 360 días para el reconocimiento de los intereses	\$1	Hasta 359 días	Hasta 720 días



Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión celebrada el **14 de febrero de 2023**, otorgó a la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)** la calificación “**AA+**”, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que, el **15 y 28 de febrero de 2023**, mediante trámites Nos. 18000-0041-23 y 22432-0041-23, el señor Luis Eduardo Gutiérrez Sierra, Presidente de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, solicitó la aprobación de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00**, así como del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó a la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, estructurador de esta emisión, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00016461-O del **21 de marzo de 2023** se notificaron observaciones y requerimientos de información a la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**. El 29 de marzo, 12 y 21 de abril, el 10 y 15 de mayo, 01 y 21 de junio de 2023, dentro del trámite **180008-0041-23**, el señor Luis Eduardo Gutiérrez Sierra, Presidente de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**; así como por los correos electrónicos del 30 de mayo de 2023, de la Ing. Nathalia Gonzalez, funcionaria de CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.; y, del 15 de junio de 2023, de la Ing. Mariela Romero, funcionaria de FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C. LTDA. se remitió la información y descargos solicitados en el referido oficio.

Que, la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **10 de abril de 2023**, entre el Sr. Luis Eduardo Gutiérrez Sierra, Presidente de esa compañía, en representación de la emisora; la Ab. Helen López Velasco, Apoderada Especial del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas; y, Sr. Carlos Egas Minuche, Gerente General de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**

Que, mediante escritura pública otorgada el **15 de mayo de 2023** en la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, el señor Luis Eduardo Gutiérrez Sierra, Presidente de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, declaró bajo juramento los activos libres de gravámenes, litigio, limitación al dominio y prohibición de enajenar y su valor en libros al 31 de marzo de 2023, que ascienden a un total de USD \$8'370.681,65, con el compromiso de mantenimiento y reposición hasta por el monto que garantice las obligaciones en circulación de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía, y compromete inicialmente las cuentas: CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES NETAS, INVENTARIO E IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO, en total hasta por la suma de USD \$1'875.000,00.

Que, la mediante Informe No. SCVS-INMV.DNAR.2023.267 de 22 de junio de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *“De la revisión a la documentación remitida el 12 y 21 de abril, el 10 y 15 de mayo, el 01 y 21 de junio de 2023, dentro del trámite 18000-0041-23 y 22432-0041-23, por el señor Luis Eduardo Gutiérrez Sierra, Presidente de la compañía FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER); así como de los correos electrónicos del 30 de mayo de 2023 de la Ing. Nathalia Gonzalez, funcionaria de la compañía CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A. (estructurador de esta emisión); y, del 15 de junio de 2023 de la Ing. Mariela Romero, funcionaria de la compañía Emisora; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones y requerimientos de información legal y financiera notificados en el Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00016461-O de marzo 21 de 2023; por lo que es procedente: a) La aprobación de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER), por la suma de hasta USD \$1'000.000,00, así como del contenido de la Circular de Oferta Pública; b) La autorización de esa Oferta Pública; y, c) La inscripción de los Valores representados en*



anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**; y el contenido de la circular de Oferta Pública de esa emisión, por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas las juntas generales extraordinarias de socios de esa compañía del 31 de enero y 04 de abril de 2023; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 10 de abril de 2023; y, de la escritura pública mencionada en el considerando noveno de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**; por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas las juntas generales extraordinarias de socios de esa compañía del 31 de enero y 04 de abril de 2023; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 10 de abril de 2023; y, de la escritura pública mencionada en el considerando noveno de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER)**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **19 de junio de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **30 de junio de 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/JOP/SJB
Trámites No. 18000-0041-23 y 22432-0041-23
RUC. 0990372055001
Exp. 24112